



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 19 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 246-2025-CU.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025, sobre el punto de agenda 4. AMPLIACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-A PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, de conformidad con los artículos 289 y 291 del Estatuto de la Universidad, se establece que: i) “(...) *Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos (...)*” y ii) “(...) *Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia indicando que: “(...) *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (...)*”;

Que mediante Resolución N° 037-2025-CU del 25 de febrero de 2025, el Consejo Universitario convocó a Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2025-A, cuyo cronograma precisaba que este concurso se iniciaba el 5 de marzo de 2025 con su publicación y culminaba el 3 de abril de 2025;

Que, como resultado del precitado concurso público, se emitió la Resolución N° 068-2025-CU del 2 de abril de 2025, que declaro desiertas las plazas convocadas del concurso público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el semestre 2025-A de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, con Resolución N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, se aprobó con eficacia anticipada, a partir del 3 de abril al 25 de julio de 2025, la contratación de los docentes a plazo determinado, por necesidad de servicio, de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, al haberse declarado desiertas setenta y ocho (78)





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

plazas en el Concurso Público de Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025 aprobado por Resolución N° 037-2025-CU del 25 de febrero del 2025, sólo para el Semestre Académico 2025-A;

Que, por Resolución N° 145-2025-CU del 13 de junio de 2025, se suspendió, temporalmente el proceso de selección correspondiente al Concurso Público de Docentes a plazo determinado 2025-B convocado mediante Resolución N° 082-2025-CU del 3 de abril del 2025;

Que, como resultado del concurso público para la contratación de docentes, se ha constatado la existencia de plazas que quedaron vacantes, lo que genera insuficiencia de docentes para la enseñanza del estudiantado de la universidad, que según el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, es un principio de la universidad, “El interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios (...), normativa que es concordante con los establecido en el numeral 12.11 del artículo 12° del Estatuto de la Universidad”;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “(...) f) *La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)*”;

Que, el numeral 8.2, del artículo 8 de la acotada ley, determina que: “*Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u), del numeral precedente (...), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario*”;

Que, de otra parte, se debe señalar que el artículo 100 de la Ley Universitaria, en su numeral 100.1 establece como uno de los derechos del estudiante “*Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de gestión*”;

Que, al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 887-2025-D-FCNM (Expediente N° 2131826) del 7 de noviembre de 2025, remitió la Resolución N° 122-2025-CF-FCNM del Consejo de Facultad, por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contrato de quince (15) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por los Directores de los Departamentos Académicos de Matemática y Física, respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 346-2025-URH-DIGA/UNAC del 11 de noviembre de 2025, informó que las plazas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3955-2025-OPP del 11 de noviembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de quince (15) docentes propuestos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 554-2025-OAJ-UNAC del 13 de noviembre de 2025, opinó “(...) *la contratación docente solo es posible si ella es resultado de un Concurso Público, por lo cual no se cuentan con los presupuestos normativos para atender lo solicitado con el Oficio N° 547-2025-D/FCE y la Resolución de Consejo de Facultad N° 122-2025-CF-FCNM, de fecha 05.10.2025, sin embargo, el Consejo Universitario debe ponderar la aplicación del citado artículo 292 del normativo estatutario. 3.4 SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Consejo Universitario para que proceda en el marco de sus atribuciones.*”;

Que, puede advertirse del informe de la Unidad de Recursos Humanos que se hace mención, en cumplimiento de su función que es la de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con el artículo 240 del Estatuto y el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones, válida la forma de contratación de docentes efectuada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, conforme se aprecia del considerando cuarenta y nueve (49), incluso, dicha



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

resolución se dispuso para que la Unidad de Recursos Humanos realice lo siguiente: “proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, verificando que todo se encuentre sujeto a la normatividad, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas”. Sobre ello, la Unidad de Recursos Humanos no advirtió ninguna observación, hecho que resulta concordante con la ponderación a la que hace mención la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 554-2025-OAJ-UNAC del 13 de noviembre de 2025;

Que, sin perjuicio de la procedencia de la contratación de los quince (15) docentes propuestos mediante Resolución N° 122-2025-CF-FCNM del Consejo de Facultad, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos proceda a realizar las acciones de fiscalización posterior documentaria bajo el principio de privilegio de controles posteriores, que conlleve a evitar casos de nepotismo, conflicto de intereses, impedimentos e inhabilitaciones para prestar servicios para el Estado;

Que, en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de noviembre de 2025, respecto al punto de agenda 4. “AMPLIACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-A AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.”, los señores consejeros acordaron aprobar la ampliación de contrato de docentes a plazo determinado para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, así como la ampliación de las plazas; a fin de atender y cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B; considerando el interés superior del estudiante y su derecho a recibir una formación académica de calidad, conforme se encuentra establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, además de los informes técnicos positivos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 887-2025-D-FCNM, Resolución N° 122-2025-CF-FCNM; Informe N° 346-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 3955-2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 554-2025-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025; y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículo 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre al 23 de diciembre de 2025, la ampliación de contrato de los docentes a plazo determinado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a fin de atender las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Departamento Académico de Física

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CAMARENA RODRIGUEZ, CATERINA SANDRA	000588	DC B1	32
2	FLORES DAORTA, STHY WARREN	000807	DC A2	16
3	JANAMPA AÑAÑOS, GARIN FEDOR	000143	DC A1	32
4	ROJAS BARRETO LISNAIDA DEL ROSARIO	000883	DC B1	32
5	UCEDA OTERO, ENRIQUE PORFIRIO	000360	DC A1	32

Departamento Académico de Matemática

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	NUÑEZ VILLA, JULIO CESAR	000528	DC A1	32
2	PAUCAR ROJAS, RINA ROXANA	000667	DC A1	32
3	RIOS BRAVO, ABEL	000689	DC A1	32





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 2° **APROBAR**, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre al 23 de diciembre de 2025, la ampliación de las plazas de contrato de los docentes a plazo determinado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a fin de cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Departamento Académico de Física

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	ATOCHÉ ESPINOZA, VICENTE AGUSTIN	000410	DC A1	32

Departamento Académico de Matemática

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CRUZADO QUISPE, EVER FRANKLIN	000706	DC B3	8
2	FLORES MONTOYA, EDWIN ANTERO	000882	DC B3	8
3	DIAZ VEGA, FRANCO	000734	DC A1	32
4	CALDERON LEANDRO, ANTONIO DAVIS	000547	DC B1	32
5	MIRANDA ROJAS, ROSA LUZ	000629	DC B1	32
6	NOEL FIGUEROA, PABLO FERNANDO	000715	DC B1	32

Artículo 3° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados a plazo determinado, a fin de atender y cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme con el Decreto Supremo N° 164-2024-EF.

Artículo 4° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** dentro del plazo los quince (15) posteriores de la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún docente a contratarse incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, verificando que toda la contratación se encuentre sujeta a la normatividad, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.

Artículo 5° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes de la universidad tomen las medidas pertinentes, para programar con carácter oportuna y urgente el Concurso Público correspondiente, para contratar docentes a plazo determinado para el semestre académico 2026-A.

Artículo 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrector Académico, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, VRA, FCNM, OPP, DIGA, URH, UFGE e interesados.